



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 434 -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 06 DIC. 2018

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 153-2018-GRAP/DRAJ, de fecha 04 de diciembre de 2018, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 550-2018-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 28 de noviembre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y; el Oficio N° 653-2018-GRA/GSRCH-GSR, recibido en fecha 26 de noviembre de 2018, proveniente de la Gerencia Sub Regional Chanka – Andahuaylas.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: *“Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*, cuya finalidad esencial es *“(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, de conformidad con el artículo 10°, numeral 10.4, de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, durante el presente año, en materia de bienes y servicios, se permite la adquisición de vehículos automotores, entre otros supuestos, para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública y las adquisiciones de ambulancias;

Que, el Decreto de Urgencia N° 005-2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de mayo del presente año, establece medidas destinadas a la eficiencia del gasto público para el impulso económico, señalando en el literal a) de su artículo 5° que la adquisición de vehículos automotores en el marco del numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, sólo podrá efectuarse previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución de dicha autoridad que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva, siendo esta facultad indelegable;

Que, mediante Oficio N° 653-2018-GRA/GSRCH-GSR, recibido el 26 de noviembre de 2018, el Gerente de la Gerencia Sub Regional Chanka - Andahuaylas (Unidad Ejecutora 748 – 002 REGIÓN APURÍMAC – SEDE CHANKA), se dirige al Gerente Regional de Apurímac, a fin de solicitar autorización, vía acto resolutivo, para adquirir un vehículo (camioneta ambulancia) para la consecución de las metas respectivas del proyecto **“INSTALACION DE LOS SERVICIOS SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN EL CENTRO POBLADO YANACCMA, DISTRITO DE TURPO -, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”**, con Código N° 292288; para cuyo efecto adjunta los Informes pertinentes que justifican la necesidad de realizar tal adquisición;

Que, a través del Informe N° 07-2018-GRA/GSRCH/SGI/YAPH/RO, de fecha 20 de noviembre de 2018, emitido por el Residente de Obra del proyecto en mención y suscrito por el Supervisor de Obra, se sustenta la necesidad de adquirir un vehículo (camioneta ambulancia) por el monto de S/. 270 000.00, de acuerdo a los insumos requeridos contemplados en el Expediente Técnico aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 015.2018.GR.APURIMAC.GRI, de fecha 10 de mayo de 2018;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



Que, mediante Informe N° 870-201-**GRA-GSRCH-SGI**, de fecha 21 de noviembre de 2018, el Sub Gerente de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Chanka - Andahuaylas, se dirige al Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, a fin de informar que el proyecto en mención cuenta con el presupuesto necesario para atender la adquisición de la camioneta ambulancia contemplada en el Expediente Técnico del proyecto, por lo cual solicita aprobar la nota modificatoria respectiva a fin de proceder con la adquisición mediante proceso de selección;

Que, con Informe N° 149-2018-**GRA/GSRCH-SGPPTO**, de fecha 21 de noviembre de 2018, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto informa que, contando con el presupuesto requerido para la adquisición del vehículo (camioneta ambulancia), resulta necesario solicitar la autorización del Titular del Pliego, de acuerdo con el artículo 10° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 005-2018;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 550-2018-**GRAP./09/GRPPAT**, de fecha 28 de noviembre de 2018, se dirige a la Gerencia General Regional a fin de trasladar el Informe N° 2061-2018-**GRAP/09.02/SGPTO**, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, a través del cual manifiesta que en el marco de lo dispuesto por el artículo 10°, numeral 10.4, de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y de conformidad con el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 005-2018, resulta procedente atender la solicitud de la Gerencia Sub Regional Chanka - Andahuaylas, precisando que la Unidad Ejecutora 748 – 002. **REGIÓN APURÍMAC - SEDE CHANKA** cuenta con los recursos disponibles para atender dicho gasto;

Que, en fecha 04 de diciembre del presente año, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 153-2018-**GRAP/DRAJ**, a través de la cual concluye que existe un marco presupuestal y legal que habilita la adquisición del vehículo automotor (camioneta ambulancia) solicitado por la Gerencia Sub Regional Chanka - Andahuaylas, en razón de lo cual estima procedente emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, estando a los antecedentes que obran en el expediente administrativo y conforme a lo sustentado a través de los informes referidos en los considerandos precedentes, es pertinente autorizar a la Unidad Ejecutora 748 – 002. **REGIÓN APURÍMAC - SEDE CHANKA** (Gerencia Sub Regional Chanka – Andahuaylas), para la adquisición de un vehículo automotor (camioneta ambulancia) para la consecución de las metas respectivas en el marco del proyecto **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN EL CENTRO POBLADO YANACCMA, DISTRITO DE TURPO -, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC"**, con Código N° 292288;

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a la Unidad Ejecutora 748 – 002. **REGION APURIMAC - SEDE CHANKA** (Gerencia Sub Regional Chanka - Andahuaylas) del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, a realizar la adquisición de un vehículo automotor (camioneta ambulancia) para la consecución de las metas respectivas en el marco del proyecto **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN EL CENTRO POBLADO YANACCMA, DISTRITO DE TURPO -, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC"**, con Código N° 292288, en armonía con los fines institucionales y de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, en el marco de lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y lo dispuesto por el literal a) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 005-2018.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Sub Regional Chanka - Andahuaylas, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe); y, asimismo, en el portal institucional de la Gerencia Sub Regional Chanka - Andahuaylas, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



*W. Venegas*

**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

AHZB/GR.  
AHZB/DRAJ



